

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
3. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
4. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023, autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral⁴ con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁴ En lo posterior Instituto Nacional.

5. El quince de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la CIRCULAR: INE/UTVOPL/153/2023, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵ el concentrado de los recursos que se tendrá que aportar, desagregado por concepto, derivado de los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.
6. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
7. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023 aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
8. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
 - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.

⁵ En lo posterior Instituto Electoral.

- \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
9. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/IX/2023 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 10. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
 11. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
 12. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se firmó el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional; el cual tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados entre las referidas autoridades, respecto a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024, en el Estado de Zacatecas, donde se renovarán los cargos de Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los 58 Ayuntamientos que integran la Entidad, con Jornada Electoral el dos de junio de dos mil veinticuatro.
 13. El seis del mes de diciembre de la anualidad inmediata anterior, se llevó a cabo reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con la finalidad de exponer a detalle el proyecto de Presupuesto y la necesidad de contar con

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

recursos suficientes para mantener la operatividad del Instituto Electoral, en año electoral y para organizar el Proceso Electoral Local 2023-2024.

14. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/IX/2023, aprobó la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Órgano Superior de Dirección.
15. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IX/2023, aprobó el Material Electoral que se utilizará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.
16. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁷, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
17. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9, establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

⁷ En lo subsecuente Constitución Local.

18. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Cabe señalar, que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto número quinientos doce, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, señala que en el supuesto de que derivado de las condiciones económicas, al término del primer trimestre, se presentara un balance presupuestario positivo, la Secretaría bajo previo análisis en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado y sin comprometer las finanzas públicas podrá destinar recursos presupuestarios para atender las necesidades adicionales que puedan presentarse para dar cobertura al proceso electoral.

19. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
20. El quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/IX/2024, aprobó la Documentación Electoral que se utilizará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.

21. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024 aprobó el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, así como la contratación de prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.
22. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
23. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2024, aprobó la Documentación Electoral para el Voto Anticipado que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
24. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/IX/2024, aprobó la Convocatoria para la contratación de las y los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral 2023-2024.
25. Derivado de las gestiones realizadas, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, el Secretario de Finanzas, para analizar cada una de las actividades primordiales para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Asimismo, se remitieron diversos oficios mediante los cuales:

- Se solicitó al Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los recursos presupuestales por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos con cero centavo en moneda nacional), destinados a continuar con los trabajos relacionados con el presente Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, entre las que destacan: la contratación del personal que realizará las actividades inherentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la contratación de los Supervisores/as

Electoral Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, cuyas principales actividades consisten en: apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. (Oficio IEEZ-01/0273/24 del primero de abril de dos mil veinticuatro)

- Se remitió Titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el calendario de ministraciones, por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). (Alcance al Oficio IEEZ-01/0273/24, del 4 de abril de dos mil veinticuatro).

26. Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio DP-149-2024, autorizó la ampliación al presupuesto por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), monto que será distribuido para las partidas del Gasto Electoral.
27. El cinco y seis de abril de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, conoció y analizó la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
28. El nueve de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión virtual conoció y aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Considerandos:

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸ y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y alternancia de género de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, señala que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; la Ley General de Partidos Políticos¹¹, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹² y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En lo sucesivo Ley Orgánica.

¹⁰ En lo posterior Ley General de Instituciones.

¹¹ En adelante Ley General de Partidos.

¹² En lo subsecuente Ley Electoral.

General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Cuarto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Quinto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un Órgano Superior de Dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control.

Sexto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de

género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, XXXV, XXXVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Octavo.- El artículo 28, fracciones I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica, señala que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, administrar el patrimonio del Instituto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y las demás que le confiera la legislación electoral.

Noveno.- Los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Decimo.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras

atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Decimo primero.- Los artículos 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica, 15, numeral 2, fracciones VII y XII del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; coadyuvar con el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en materia de recursos financieros, humanos y materiales; aplicar las políticas de racionalidad y disciplina presupuestal y la de elaborar el dictamen de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales.

Decimo segundo.- Los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley Orgánica, en el Reglamento para la Administración de los Recursos, y en lo previsto, en la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹³ y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, según la materia que se trate y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

Décimo tercero.- El Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. Sirven de

¹³ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier

injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—*Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar ajustes a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y

actividades programadas por las diversas áreas de la Autoridad Administrativa Electoral.

III. De la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro

Décimo cuarto.- El artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entes Públicos y entidades del Estado y Municipios, en el ámbito de su competencia, aplicarán la política de austeridad y acciones necesarias para la observancia de la referida Ley.

De acuerdo a la normativa que a cada uno le es aplicable en lo conducente, a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, deberán emitir sus programas y reglamentos internos.

Décimo quinto.- Los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción XIII y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que el Presupuesto modificado es la adecuación al Presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, con la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo sexto.- Los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que en caso de que exista una reducción del presupuesto autorizado, en relación al proyecto de presupuesto, el Consejo

General del Instituto Electoral adoptará las medidas que estime pertinentes para la gestión de recursos y, para que se adecuen, en su caso, las actividades contempladas en las Políticas y Programas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, establecen que en caso de que se presenten contingencias, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo General del Instituto Electoral adoptará las medidas pertinentes, y solicitará al titular del Poder Ejecutivo los recursos adicionales necesarios, bajo el procedimiento mediante el cual solicita el presupuesto anual del Instituto Electoral.

Los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos podrán reasignarse a programas sustantivos del Instituto Electoral, siempre y cuando correspondan a los fines del mismo.

Décimo séptimo.- Los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que en caso de que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado autorice alguna adecuación al presupuesto originalmente aprobado por la Legislatura del Estado, ésta será distribuida y ejercida atendiendo a las necesidades y fines del Instituto Electoral y para la realización de las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral que no cuenten con techo presupuestal.

Asimismo, señala que la Dirección de Administración será la responsable de consolidar la información y elaborar la propuesta de distribución y aplicación de las adecuaciones presupuestales, considerando las propuestas de la Junta Ejecutiva, para lo cual deberá tomar en cuenta las actividades contempladas en Políticas y Programas del Instituto Electoral que se quedaron sin techo presupuestal al momento de hacer la distribución del presupuesto de egresos.

La Dirección de Administración remitirá la propuesta de distribución de las adecuaciones presupuestales a la Consejera o el Consejero Presidente para su conocimiento y para que por su conducto se remita a la Comisión de Administración para su revisión y dictaminación correspondiente. Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su aprobación, en su caso.

Décimo octavo.- De conformidad con los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Administración de los Recursos, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral la propuesta de la Junta Ejecutiva respecto a la distribución de la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:

- \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
- \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
- \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.

En esa tesitura, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

Por lo que, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Cabe señalar, que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto número quinientos doce, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, señala que en el supuesto de que derivado de las condiciones económicas, al término del primer trimestre, se presentara un balance presupuestario positivo, la Secretaría bajo previo análisis en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado y sin comprometer las finanzas públicas podrá destinar recursos presupuestarios para atender las necesidades adicionales que puedan presentarse para dar cobertura al proceso electoral.

Vigésimo.- En virtud de lo señalado en el considerando que antecede, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Distribución y Aplicación del Presupuesto de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario	Presupuesto Electoral	Total Presupuesto
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$57,024,951.92	\$82,013,841.79	\$139,038,793.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,049,988.00	\$44,686,126.36	\$45,736,114.36
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,585,494.44	\$17,087,396.88	\$20,672,891.32
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$340,281.00	\$5,664,536.00	\$6,004,817.00
TOTAL	\$62,000,715.36	\$149,451,901.03	\$211,452,616.39

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades para el desarrollo de algunas actividades programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, por las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y permitir una operación parcial del Instituto Electoral.

Ahora bien, en el apartado 2, denominado “*GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA ACTIVIDADES DE PROCESO ELECTORAL*” del Considerando Nonagésimo séptimo del Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, se señaló que derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que se realizó por la cantidad de \$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), de los \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.) solicitados, de los cuales \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), correspondían a Gasto Ordinario, \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) para Gasto Electoral, y \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”, lo que representó el 33.89% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, se tuvo que ajustar el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades ordinarias, electorales y objetivos operacionales que se tienen contemplados en Políticas y Programas 2024, en la Ley General de Instituciones, en la Ley

Electoral, en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local. Afectaciones que involucran a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detalla:

De conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se encuentra desarrollando diversas actividades, mismas que están establecidas tanto en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el presente ejercicio, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral, en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, que deben realizarse en los tiempos previstos en dicha normatividad y calendarios.

La disminución al presupuesto solicitado por este Instituto, ha llevado a dejar sin techo presupuestal una serie de actividades concatenadas y nodales para el proceso electoral, y establecidas en la normativa en la materia. Por ello, es imprescindible la realización de gestiones institucionales que permitan a este Órgano Electoral contar con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo todas las actividades de proceso electoral,

En ese tenor, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requerirá recursos presupuestales adicionales para Capítulos 1000, 2000 y 3000 para gasto electoral, y que se destinarán al cumplimiento de diversas actividades, como a continuación se detalla:

CAPÍTULO	Ampliación Presupuestal
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$18,078,088.48
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,703,406.26
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$20,826,138.88
TOTAL	\$40,607,633.62

▪ Capacitación y Asistencia Electoral

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es la integración de las casillas de las entidades el cual se realiza con ciudadanas y ciudadanos insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral.

Ahora bien, el artículo 303, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, señala que los Consejos Distritales del Instituto Nacional, con vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Supervisoras Electorales¹⁴, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales¹⁵, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo.

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, señalan que las Capacitadoras y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales¹⁶, es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Por su parte, señalan que los Supervisores y Supervisoras Electorales Locales¹⁷ es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

¹⁴ En adelante SE.

¹⁵ En lo posterior CAE.

¹⁶ En lo sucesivo CAEL.

¹⁷ En lo subsecuente SEL.

Los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Asimismo, señalan que el Programa de Asistencia Electoral contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Cabe señalar, que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y el Programa de Asistencia Electoral, forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en su Capítulo 7 denominado “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, establece que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que **los Organismos Públicos Locales Electorales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL**, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. En esa tesitura, **los Organismos Públicos Locales Electorales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.**

Por su parte, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1° de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Ahora bien, en el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, será el siguiente: Del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por + - 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

Para determinar el número de personas a contratar que fungirán como SEL y CAEL, el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, señala que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

A partir de la complejidad que implican los trabajos de Asistencia Electoral local en una elección concurrente con tres elecciones federales, se establecen tres

escenarios de contratación mínima necesaria para estas figuras, considerando el número y tipo de elecciones locales conforme a lo siguiente:

Figuras espejo	90% o más de figuras espejo	80% o más de figuras espejo
Campeche Chiapas Chihuahua Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Nayarit Puebla Tabasco Tlaxcala Veracruz Yucatán	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Colima Guerrero Hidalgo México Michoacán Nuevo León Oaxaca Querétaro Quintana Roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tamaulipas Zacatecas	Coahuila Durango
Con elección a Gobernatura (9 entidades federativas) y entidades con 2 elecciones locales (4 entidades)	Con 2 elecciones locales (17 entidades)	Con una elección local (2 entidades federativas)

En virtud de lo anterior, para gasto electoral, se tiene la necesidad imperante de la contratación de 666 Instructores-Asistentes, al menos por el periodo de treinta días, por lo que se requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$8,769,923.00 (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, mismas que podrán incrementarse en función de lo que determine la Autoridad Nacional, de conformidad con lo establecido en el Anexo 21 de los Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE local). Dichos lineamientos establecen los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SE y CAE Locales.

Cabe señalar, que las Capacitadoras y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que se contraten en su momento, requerirán de la indumentaria necesaria que los identifique como personal al servicio de este Organismo Público Local Electoral, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA

CONCEPTO	Piezas	Precio Unitario	Total
PORTA GAFET (SE y CEA)	1000	\$48.00	\$48,000.00
MOCHILA (SE y CEA)	806	\$345.00	\$278,070.00
CHALECO (SE y CEA)	806	\$240.00	\$193,440.00
SOMBRERO (SE y CEA)	806	\$189.00	\$152,334.00

\$671,844.00

Sin embargo, este rubro, de igual forma no cuenta con suficiencia presupuestal, por lo que deberá llevarse a cabo gestiones que permitan contar con los montos para cubrir la indumentaria de dichas figuras.

Asimismo, y por la insuficientes de recursos para actividades de proceso electoral, tampoco se cuenta con techo presupuestal, para la realización de las actividades relativas a: la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; transición de la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales, es fundamental para la realización de estas actividades que este Instituto Electoral pueda contar con recursos adicionales por la cantidad de \$4,610,149.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En general, para la contratación de SEL y CAEL e indumentaria, así como para la realización de actividades mencionadas con antelación, se requieren recursos presupuestales por la cantidad total de **\$14,051,916.00** (Catorce millones cincuenta y un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, se tiene que en términos de lo establecido en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere la compra de materiales de capacitación cuyo contenido se centra en lo que deben saber hacer las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla para recibir, contar y registrar los votos de sus vecinas y vecinos. Por lo que, para dar cumplimiento a la referida actividad, se requiere contar con recursos presupuestales adicionales por la cantidad de \$2,079,151.62 (Dos millones setenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para la adquisición del material establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, que se detalla a continuación:

Concepto	Unidades/ Piezas	Características
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales	31,000	<p>INTERIORES 112 páginas Tamaño final 17 x 21.5 cm Papel Bond Blanco de 90 gr Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta)</p> <p>FORROS Tamaño extendido 34 x 21.5 cm + lomo (el proveedor deberá calcular el lomo), tamaño final 17 x 21.5 cm sin solapas Impresión offset 4x0 tintas (CMYK solo frente) sobre cartulina Couché mate de 200gr, con barniz de máquina mate</p> <p>ENCUADERNACIÓN</p>

		Rústica hotmelt
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales	600	<p>INTERIORES 112 páginas Tamaño final 17 x 21.5 cm Papel Bond Blanco de 90 gr Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta)</p> <p>FORROS Tamaño extendido 34 x 21.5 cm + lomo (el proveedor deberá calcular el lomo), tamaño final 17 x 21.5 cm sin solapas Impresión offset 4x0 tintas (CMYK solo frente) sobre cartulina Couché mate de 200 gr, con barniz de máquina mate</p> <p>ENCUADERNACIÓN Rústica hotmelt</p>

▪ **Programa de Resultados Electorales Preliminares**

El Programa de Resultados Preliminares conocido como PREP, contribuye a contar con datos precisos y confiables el día de los comicios, con lo que se contribuye a dotar de certeza a los resultados electorales, siendo Zacatecas a nivel nacional ejemplo en su desarrollo e implementación. No obstante su relevancia, y derivado de la disminución de recursos al proyecto de presupuesto de esta autoridad electoral administrativa no fue posible asignar techo presupuestal para la contratación de 232 Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP.

En ese tenor, para la implementación y funcionamiento del PREP en este proceso electoral local concurrente 2023 – 2024, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 305, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y 336, numeral 1 y 338 del Reglamento de Elecciones, es necesario contar con recursos adicionales por el orden de los **\$7,411,613.00** (Siete millones cuatrocientos once mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), para la contratación de las 232 plazas de Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP, por el periodo del primero de abril al quince de junio.

▪ **Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional**

El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de

Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

El referido Convenio contempla diversos Anexos Financieros a los Anexos Técnicos, los cuales establecen los gastos y compromisos económicos que se realizarán para llevar a cabo diversas actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los documentos mencionados, se requieren recursos presupuestales por la cantidad por la cantidad de **\$5,640,351.00** (Cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). Monto que se destinará para el desarrollo de los siguientes conceptos:

- Equipamiento y acondicionamiento de las casillas.
 - Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.
 - Apoyo Económico por concepto de limpieza para las y los propietarios y o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.
 - Documentación electoral compartida para la elección concurrente.
 - Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente.
 - Porta gafetes para funcionarios/as de casilla.
 - Impresión de las Listas Nominales del Electorado.
- **Mesas Receptoras de paquetes electorales**

El artículo 257 de la Ley Electoral, señala que el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los Municipios o Distritos Electorales del Estado.

En virtud de lo anterior, el día de la jornada electoral, es necesario contar con las personas que atiendan las mesas receptoras de los paquetes electorales, por lo que, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere de la cantidad de **\$1,216,050.00** (Un millón doscientos dieciséis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el apoyo económico que se les otorgue a las personas que realicen la actividad referida.

- **Mecanismo de recolección**

De conformidad con lo establecidos en artículo 327 del Reglamento de Elecciones, el mecanismo de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, actividad fundamental para garantizar su entrega en las sedes de los Consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como en lo local, por lo que para llevar a cabo esta actividad se requieren la gestión de recursos presupuestales por la cantidad **\$1,720,000.00** (Un millón setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- **Renta de Mobiliario**

En términos del artículo 125 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral, **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones, y **d)** Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

Por su parte, el artículo 127 de la Ley Electoral, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección ordinaria y concluye con la clausura de la casilla.

Ahora bien, el artículo 139 señala como acto preparatorio de la elección, la etapa del registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por su parte el artículo 257 de la Ley Electoral, señala que el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los Municipios o Distritos Electorales del Estado.

En ese sentido, con la finalidad de llevar a cabo las distintas etapas del Proceso Electoral, es necesario realizar las actividades relativas a: los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Distritos y Municipios electorales, el cierre de registro de candidaturas, para el día de la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputos en los Consejos Electorales, por lo que es necesario contar con los insumos necesarios que permitan llevar a cabo dichas actividades, como son: generadores de luz eléctrica para los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, renta de sillas y mesas, renta de toldos, toda vez que dichas etapas del procedimiento son esenciales y tienen que llevarse en óptimas condiciones a efecto de garantizar la certeza de los resultados electorales. Por lo que, se requiere contar con los recursos que garanticen la ejecución de dichas etapas por la cantidad de **\$1,274,450.00** (Un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para llevar a cabo el procedimiento relativo al cierre de registro de candidaturas de los partidos políticos, así como el apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en la Sesión de Cómputos, es necesario el arrendamiento de equipos de cómputo (bienes Informáticos), por lo que se requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$555,719.00** (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, es necesario que el personal que desarrolla diversas actividades cuente con la indumentaria que le identifique como personal del Instituto Electoral y acorde a las tareas que desarrolla. En ese tenor se hace necesario poder contar con recursos presupuestales por la cantidad de **\$808,000.00** (Ochocientos ocho mil pesos con 00/100 M.N.), para la compra de las siguientes adquisiciones:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

OVEROL INDUSTRIAL	8	\$983.00	\$7,864.00
PLAYERAS CON LOGOTIPO "REGISTRO DE CANDIDATOS"	160	\$356.00	\$56,960.00
CHALECO LOGOTIPO IEEZ "MESAS RECEPTORAS"	600	\$379.00	\$227,400.00
CAMISA/PLAYERA "MESAS RECEPTORAS"	600	\$251.00	\$150,600.00
			\$442,824.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PLAYERAS DE ALGODÓN, CUELLO REDONDO "PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE OFICINAS CENTRALES"	470	\$199.09	\$93,574.00
CHALECO DE SEGURIDAD DE ALTA VISIBILIDAD DE COLORES - AZUL	15	\$584.00	\$8,760.00
OVEROLES DE ALGODÓN	5	\$1,012.00	\$5,060.00

\$107,394.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

PLAYERA TIPO POLO PARA PREP, PRUEBA	20	\$185.60	\$3,712.00
PLAYERA TIPO POLO LOGOTIPO IEEZ-PREP	450	\$185.60	\$83,520.00
CHALECO LOGOTIPO IEEZ-PREP	450	\$379.00	\$170,550.00

\$257,782.00

▪ **Servicio de Ingeniería**

En términos de los artículos 346, numeral 1 y 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a dicha auditoría, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere recursos presupuestales por la cantidad de **\$234,500.00** (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos cero 00/100 M.N.), que se destinará al pago de la empresa que llevará a cabo la configuración de equipos de cómputo en la Red del Instituto Electoral de las oficinas centrales con los setenta y seis Consejos Electorales, con el fin de salvaguardar la información que circula por la Red interna.

Asimismo, es necesario realizar la compra de licencias de software de usos de sistemas y programas informáticos necesarios para el desarrollo de actividades programadas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, por lo que requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$2,245,033.00** (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	2	\$55,138.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	1	\$27,569.00
	ANTIVIRUS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES (6 MESES)	\$348.00	400	\$139,200.00
	ANTIVIRUS EQUIPOS PREP CATD'S Y CCV (3 MESES)	\$348.00	400	\$139,200.00

RENTA DE LICENCIAS DE OFFICE STANDARD (5 MESES)	\$3,341.00	100	\$334,100.00
WINDOWS 10	\$3,654.00	12	\$43,848.00
WINDOWS SERVER 2022 STANDARD	\$17,700.00	4	\$70,800.00
10-PACK WINDOWS SERVER 2022/2019 USER CALS	\$9,359.00	2	\$18,718.00
10-PACK WINDOWS SERVER 2022/2019 DEVICE CALS	\$9,359.00	1	\$9,359.00
RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO FORTINET FORTIGATE FG-40F NETWORK FIREWALL	\$12,671.00	105	\$1,330,455.00
LICENCIAS DE SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA PARA 20 USUARIOS	\$1,734.00	76	\$131,784.00

De no contar con dichos servicios y licencias de software, la red del Instituto Electoral estaría en riesgo, toda vez que no podría contar con sistemas de seguridad informática, con lo cual quedaría vulnerable a posibles ataques informáticos.

▪ **Impuestos sobre nómina Estatal**

De conformidad con el artículo 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, los entes públicos tienen la obligatoriedad del pago de impuesto y contribuciones, por lo cual se requiere de la cantidad de **\$1,999,850.00** (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de impuesto estatal sobre nóminas del personal eventual de conformidad con el artículo 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Finalmente, para continuar con las actividades propias del Proceso Electoral Local 2023-2024, entre las que se encuentran: la concentración y resguardo del Material y Documentación Electoral; recolección y resguardo del mobiliario y equipo de oficina y de cómputo, así como la destrucción de la documentación electoral que permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, se requieren recursos presupuestales que se destinarán al Gasto Electoral, en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, para los meses de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, por la

cantidad de **\$1,371,000.00**, (Un millón trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

En esa tesitura, y derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que se realizó por la cantidad de \$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), de los \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.) solicitados para el segundo semestre de dos mil veinticuatro, se requerirán recursos presupuestales que se destinarán a los Capítulos 1000, 2000 y 3000, para gasto ordinario y electoral, detallados con antelación, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Gasto Ordinario	Gasto Electoral	SUMA
	Ampliación Presupuestal	Ampliación Presupuestal	
1000.- SERVICIOS PERSONALES	11,099,864.28	\$18,078,088.48	\$29,177,952.76
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	944,617.00	\$1,703,406.26	\$2,648,023.26
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,340,823.90	\$20,826,138.88	\$24,166,962.78
TOTAL	\$15,385,305.18	\$40,607,633.62	\$55,992,938.80

Vigésimo primero.- En el punto **CUARTO** del Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinticuatro.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio DP-149-2024, autorizó la ampliación al presupuesto por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), monto que será distribuido para las partidas del Gasto Electoral.

Vigésimo segundo.- La propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local para gasto electoral del ejercicio dos mil veinticuatro, tiene como base la distribución y

aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, el veinticuatro de enero del presente año.

Recursos Presupuestales Gasto Electoral

Referencia	Fecha	Monto
Distribución y Aplicación del Presupuesto de Egresos aprobado por la Legislatura del Estado ACG-IEEZ-010/IX/2024	24 de enero de 2024	\$211,452,616.39

Referencia	Fecha	Monto
Ampliación del Presupuesto de Egresos Otorgado por la Secretaría de Finanzas	8 de abril de 2024	\$20,000,000.00

Recursos que se distribuirán, en los términos siguientes:

I. GASTO ELECTORAL

Derivado del recorte presupuestal realizado al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y ante la imperante necesidad el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades electorales contempladas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinticuatro, se asignarán recursos presupuestales para el desarrollo de los siguientes Componentes y Objetivos Generales:

- 2: Educación Cívica y Democrática.
 - 2.1 Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto.
 - 2.1.4. Realizar el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales.
 - 2.1.4.1 Reclutar, seleccionar, contratar y capacitar a SE y CAE Locales y 3. Gestión Administrativa.
- 3 Gestión Institucional

- 3.3 Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución.
 - 3.3.1 Desarrollar, actualizar e implementar sistemas.
 - 3.3.1.3 Implementar y Administrar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Concentrado de Presupuesto de Egresos para Gasto Electoral 2024

Capítulo	Denominación del Capítulo	Gasto Electoral ACG-IEEZ-010/IX/2024	Ampliación al Presupuesto	Suma
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$82,013,841.79	\$15,969,495.24	\$97,983,337.03
2000	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$44,686,126.36	\$0.00	\$44,686,126.36
3000	SERVICIOS GENERALES	\$17,087,396.88	\$4,030,504.76	\$21,117,901.64
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,664,536.00	\$0.00	\$5,664,536.00
	TOTAL	\$149,451,901.03	\$20,000,000.00	\$169,451,901.03

A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En este Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, se contemplan los recursos necesarios para el pago de prima vacacional y dominical, gratificaciones de fin de año, otras prestaciones económicas y sociales, así como bono de despena, entre otras, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTADO ABRIL-JUNIO
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	8,436,000.00
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,364,965.04
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	33,531.03
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	290,602.27
1412	APORTACIONES AL IMSS	590,146.15
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	348,722.73
1432	CUOTAS AL RCV	354,087.69
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	417,316.20

1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	134,124.13
	SUMA	15,969,495.24

En este Capítulo del Gasto, se destinará a la partida 1211 de Honorarios Asimilados a Salarios, la cantidad de **\$8,436,000.00** (Ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), monto que se destinará para la contratación en el mes de mayo del presente año, de 666 CAEL, por el periodo de cuarenta días. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo 21 del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL). Lineamientos que establecen los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SEL y CAEL.

Las actividades relativas a la Asistencia Electoral que realizarán las y los CAEL, son con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Por su parte, a la partida 1441 de cuotas para el seguro de vida del personal civil, se destina la cantidad de \$417,316.20 (Cuatrocientos diecisiete mil trescientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), monto que contempla la compra de un seguro contra accidentes para el personal contratado bajo la figura de honorarios asimilados a salarios.

Ahora bien, el Programa de Resultados Preliminares conocido como PREP, contribuye a contar con datos precisos y confiables el día de los comicios, con lo que se contribuye a dotar de certeza a los resultados electorales, siendo Zacatecas a nivel nacional ejemplo en su desarrollo e implementación. No obstante su relevancia, y derivado de la disminución de recursos al proyecto de presupuesto de esta Autoridad Administrativa Electoral, en el Acuerdo ACG-IEEZ-010/IX/2024, se dejó sin techo presupuestal la contratación de 232 Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP.

En virtud de lo anterior, en la partida 1221 de Sueldo base al personal eventual, se destina la cantidad de \$5,364,965.04 (Cinco millones trescientos sesenta y

cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que contempla los recursos necesarios para la contratación de 232 Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP, para la implementación y funcionamiento del PREP en este proceso electoral local concurrente 2023 – 2024, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 305, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y 336, numeral 1 y 338 del Reglamento de Elecciones.

En general al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral, se le destinará para los meses de abril a junio de dos mil veinticuatro, la cantidad de \$15,969,495.24 (Quince millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.).

B) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, se contemplan los recursos necesarios para el pago de gastos de campo, en los términos siguientes:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTADO MAYO
3724	GASTO DE CAMPO	\$4,030,504.76
	SUMA	\$4,030,504.76

Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, a la partida 3724 correspondiente a Gastos de Campo, se destina la cantidad de \$4,030,504.76 (Cuatro millones treinta mil quinientos cuatro pesos 76/100 M.N.), monto que contempla los recursos para llevar a cabo las actividades de entrega de los paquetes electorales locales a las Presidentas y a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casillas en los edificios públicos y lugares más concurridos de los Distritos y Municipios; garantizar la instalación y funcionamiento de las casillas el día de la elección; informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, así como apoyar en la operación y el funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, entre otras.

En general al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$4,030,504.76 (Cuatro millones treinta mil quinientos cuatro pesos 76/100 M.N.).

Vigésimo tercero.- La distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para Gasto Electoral del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad, y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo actividades electorales que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veinticuatro y para cumplir con las obligaciones que le mandata la legislación de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I, II, VII y XIII de la Constitución Local; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 40, 41, 372, 373, 374, numeral 1, y 376 de la Ley Electoral; 2 de la Ley de Disciplina Financiera; 1, 4, 5, 6, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVI, XXXVIII, y LVIII, 28, numeral 1, fracciones I, XIV y XXXIV, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III, 40, numeral 1, fracciones I, II y IV, y 53, numeral 1, fracciones II y XV de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 3, numeral 3, fracción XIII, 9 numeral 1, fracción I, 12 numeral 2, fracción II, 15, numeral 2, fracciones VI, VII, VIII, XII, XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 111 del Reglamento para la Administración de los Recursos, este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de conformidad con lo señalado en el considerando Vigésimo segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día once de abril de dos mil veinticuatro, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo